

Creación del MSP

REGISTRO OFICIAL

REGISTRO OFICIAL

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Excelentísimo Señor Doctor Don Otto Arosemena Gómez,
Presidente Constitucional de la República,

AÑO I — QUITO, VIERNES 16 DE JUNIO DE 1967 — NUMERO 149

Director:
Dr. MANUEL C. MENA SOTO
Teléfono Nº 12564

Tiraje: 4.500 ejemplares.— Valor: \$ 1.00

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Anual	\$ 100,00
Semestral	„ 55,00
Al Exterior	„ 120,00
Número suelto	„ 0,50

S U M A R I O :

Deto.		Pgns.
FUNCION LEGISLATIVA:		
Decretos:		
050	Créase la Junta de Vialidad y Construcciones Escolares de la Provincia de Los Ríos	1297
051	Exonérase los recargos de estabilización a las importaciones que efectúe INECEL	1298
053	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar negociaciones con la Caja Nacional del Seguro y con la Comisión de Valores para consolidar obligaciones fiscales	1299
071	Asígnase al señor Ambrosio Moya L., la pensión mensual de \$ 300,00 por el lapso de tres años	1299
084	Créase el Ministerio de Salud Pública	1300
091	El Instituto Ecuatoriano de Electrificación subrógase en la deuda de la Empresa Eléctrica Quito	1300
092	Créanse rentas para financiar el "Plan Nacional de Electrificación"	1301
153	Refórmase el Decreto Supremo Nº 168 de enero 30 de 1964	1302
Resoluciones:		
—	Dispónese reintegrar en el cargo de Director de Reforma Agraria al Ldo. Ignacio Zambrano B.	1302
—	Dispónese que todos los contratos que firme el Gobierno con organismos Internacionales tengan iguales términos, cláusulas y condiciones	1303

— Dispónese restituir a la señorita Elsa Hernández M., en el cargo y categoría que le corresponda	1303
— Decláranse terminados los periodos de todos los cargos de representación de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial	1303

FUNCION EJECUTIVA:

Decretos:

517	Confírese Condecoración "Al Mérito" al señor doctor Sampson C. Shen	1303
618-A	Acéptase la renuncia presentada por el Tte. Crnel. Alberto Mittman de Gerente de CORFONOR y nómbrase en su reemplazo al doctor Jorge Proaño Almeida	1304
—	Citación Judicial	1304

Nº 050

LA H. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando:

Que buena parte de la riqueza agrícola de la Provincia de Los Ríos se pierde por falta de vías de comunicación;

Que la otrora importante red fluvial ha ido inutilizándose por falta de limpieza y dragado de los ríos;

Que la educación pública, por falta de medios adecuados para realizarla, no ha alcanzado un eficiente desarrollo;

Que a más de un efectivo sentido de unidad nacional, los Poderes del Estado deben contribuir al progreso de las zonas de mayor producción en beneficio del País,

Decreta:

Art. 1º— Créase la Junta de Vialidad y Construcciones Escolares de la provincia de Los Ríos, como persona jurídica semipública, con sede en la ciudad de Babahoyo.

Art. 2º— Su representación legal tendrá la persona que determinen los estatutos que dictará la misma Junta, debidamente aprobados por los Ministerios de Obras Públicas y Educación.

Art. 3º— La Junta en sus actividades y resoluciones será autónoma, pero las inversiones y

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
SECRETARIA



En fol. con. 149
Lo certifica: *[Signature]*
Fecha: 16 NOV. 2008

Nº 091

Art. 2º— La pensión asignada constará en la respectiva Partida de Egresos del Presupuesto General del Estado;

Art. 3º— El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a 1º de junio de 1967.

f.) H. Dr. Ernesto Ruiz Arturo, Director de Sesiones, Encargado de la Presidencia de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

f.) Eduardo Chiriboga Cajiao, Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Es copia.— Lo certifico.

f.) Eduardo Chiriboga Cajiao, Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Nº 084

LA H. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando:

Que es deber del Estado velar por la salud del pueblo, creando los organismos que cumplan esta finalidad; y

Que el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, por la complejidad de los problemas a los que debe dar soluciones adecuadas no puede prestar toda la atención que requiere el ramo de salud pública, que necesita técnica y dedicación exclusiva para servirlo,

Decreta:

Art. 1º— Créase el Ministerio de Salud Pública para atender los ramos de Sanidad, Asistencia Social, y los más que se relacionan con la salud, en general, de un millón de sucres.

Art. 2º— El Presidente de la República dictará, dentro de diez días de promulgado este Decreto, el Reglamento organizativo de este Ministerio, estableciendo las Secciones y más dependencias necesarias para que el Ministerio cumpla a cabalidad con sus funciones.

Art. 3º— El Jefe de la Función Ejecutiva, procederá a realizar las transferencias de Partidas del Presupuesto Nacional, que estimare necesarias para el funcionamiento del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4º— Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a los seis días del mes de junio de 1967.

f.) Dr. Gonzalo Cordero Crespo, Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

f.) Dr. Francisco Boloña R., Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Es copia.— Lo certifico.

f.) Livio Moreno Montalvo, Prosecretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

LA H. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando:

Que la Empresa Eléctrica Quito S. A., adeuda al Gobierno de la República la suma de aproximadamente \$ 26'000.000,00 por concepto de préstamos recibidos durante los años 1961 a 1963, inclusive, para cancelar las correspondientes cuotas debidas por aquéllas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que para dar cumplimiento a los programas de electrificación de las Provincias de Loja y Zamora — Chinchipe, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo Nº 252, de febrero 7 de 1963 cedió y distribuyó a los Municipios de esas Provincias, la cantidad de \$ 10'636.035,77 que la Empresa Eléctrica Quito S. A., tenía que pagar al Estado;

Que en razón de las dificultades financieras de la Empresa Eléctrica Quito S. A., ésta sólo ha abonado la suma de \$ 2'368.703,99, quedando pendientes de pago y como saldo deudor a favor de las Municipalidades mencionadas la cantidad de \$ 8'267.331,78.

Decreta:

Art. 1º— El Instituto Ecuatoriano de Electrificación subróguese en la deuda que la Empresa Eléctrica Quito S. A., ha mantenido pendiente de pago para con los Municipios de las Provincias de Loja y Zamora — Chinchipe por la suma de \$ 8'267.331,78.

Art. 2º— En el Presupuesto General del Estado, a partir de 1968, se hará constar, además de la asignación fijada para que el Instituto Ecuatoriano de Electrificación pueda financiar los programas determinados en su Plan General de realizaciones, la suma de un millón de sucres a favor de dicho Instituto, hasta cubrir la cantidad mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º— El Instituto Ecuatoriano de Electrificación empleará la suma de \$ 8'267.331,78 indicada en el artículo primero, en adquirir acciones de la Empresa Eléctrica Loja S. A. por dicho valor y en los términos siguientes:

a).—El 50% de las acciones adquiridas con la indicada suma serán suscritas a favor del propio Instituto; y,

b).—El 50% restante de acciones será suscrito a favor de los Municipios de las Provincias de Loja y Zamora-Chinchipe a prorrata de los saldos que haya quedado adeudando a dichos Municipios la Empresa Eléctrica Quito S. A.

El Instituto Ecuatoriano de Electrificación invertirá los dineros a los que se refiere el inciso precedente tan pronto como se hagan efectivas las asignaciones presupuestarias establecidas en virtud del Art. 2º de este Decreto.

Art. 4º—Las utilidades que obtengan los Concejos Cantonales de las Provincias de Loja y Zamora Chinchipe de las acciones que ellos ten-

Es fiel copia del original

Lo certifico

Fecha 20 NOV. 2008